



Neiva, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00114
PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JESSICA MARCELA STERLING NINCO
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑALOZA

La señora, JESSICA MARCELA STERLING NINCO a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEÑALOZA sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.- No se allegó la notificación previa del demandado. Teniendo en cuenta que el señor se encuentra actualmente recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Rivera-Huila, Patio 4, celda 64, debe realizarse dicha notificación en este lugar, lo cual se debe demostrar allegando la certificación de entrega de la demanda, los anexos y la subsanación de la misma, especificando los folios que componen dichos documentos, conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2.- No se indicaron los correos electrónicos de los testigos, conforme al artículo 6 del 806 del 2020 “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **los testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”.

3.-No se indicó el correo electrónico de la demandante.

En consecuencia, este despacho, **RESUELVE:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDGAR MAURICIO MANIOS GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.715.982 y T.P. No. 345790 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva